

deberá decir:

Vertice	Longitud	Latitud
3	3° 11' O	36° 51' N
4	3° 14' O	36° 51' N
14	3° 17' O	36° 44' N

y

Vertice	Longitud	Latitud
1	3° 17' O	37° 07' N
2	3° 11' O	37° 07' N
3	3° 11' O	37° 05' N
4	3° 17' O	37° 05' N

Tercero.—En la condición quinta de lo dispuesto por la mencionada Orden, que comprende el plazo y relación de las garantías bancarias a constituir por las titulares, donde dice: Para el permiso «Golfo de Cádiz H», debe decir: Para el permiso «Golfo de Cádiz E», y por fin, en la condición sexta de la misma disposición, donde dice: «observancia», deberá decir: «inobservancia».

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Hmo. Sr. Director general de la Energía.

*ORDEN de 18 de diciembre de 1972 por la que se establece la reserva provisional a favor del Estado, para investigación de minerales de hierro, en la zona denominada «Alquife-Marquesado», comprendida en las provincias de Granada y Almería.*

Hmo. Sr.: Por Resolución de la Dirección General de Minas de 3 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), quedó suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de minerales de hierro, en una zona de las provincias de Granada y Almería, que se denominó «Alquife-Marquesado».

Como consecuencia del estudio preliminar de investigación realizado por el Instituto Geológico y Minero de España, y para continuar la exploración más detallada de la zona, es preciso establecer en el área, cuya denominación y delimitación se basa en la suspensión acordada, la reserva provisional correspondiente para minerales de hierro.

Cumplidos los trámites señalados por los artículos 48 a 50 de la Ley de Minas y 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería—texto modificado de este último precepto por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo—, con informes favorables del Instituto Geológico y Minero de España y Consejo Superior del Departamento, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, ha tenido a bien disponer:

1.º Establecer a favor del Estado la reserva provisional para investigación de minerales de hierro, que puedan encontrarse en los terrenos francos existentes en la actualidad, y, asimismo, en los que queden libres, mientras subsista la reserva, en la zona, cuyo perímetro se designa a continuación, con indicación de su denominación y provincias, que comprende:

Zona «Alquife-Marquesado», comprendida en las provincias de Granada y Almería.

Área formada por meridianos y paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	0° 28' Este	37° 20' Norte
Vértice 2	0° 51' Este	37° 20' Norte
Vértice 3	0° 51' Este	37° 08' Norte
Vértice 4	0° 28' Este	37° 08' Norte

Los meridianos están referidos al de Madrid, y los grados son sexagesimales.

2.º La reserva provisional que se establece no afecta a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados ni a las concesiones de explotación derivadas de dichos permisos que se hallasen otorgados o en tramitación, dentro del perímetro señalado en el número 1.º de la presente Orden, anteriores a la suspensión acordada por Resolución de la Dirección General de

Minas de 3 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio).

3.º La investigación de este área de reserva se encomienda al Instituto Geológico y Minero de España, quien dará cuenta, anualmente, a la Dirección General de Minas, de la labor efectuada, marcha de los trabajos y resultados obtenidos.

4.º Esta reserva entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y quedará levantada a los dos años, sin otra declaración, salvo en el caso de que se prorrogue de forma explícita.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Hmo. Sr. Director general de Minas.

*RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de minerales radiactivos en el perímetro que se indica, comprendido en la provincia de Valencia.*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, en su relación con el 150 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de minerales radiactivos en el perímetro que a continuación se designa—que corresponde a reserva a favor del Estado en tramitación—, comprendido en la provincia de Valencia, afecta a la propia Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

*Denominación y delimitación*

«Valencia Uno-Alpuente», provincia de Valencia, con la siguiente delimitación:

Es un perímetro formado por arcos de meridiano, referidos al de Madrid, y de paralelos, determinados por los siguientes vértices:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	2° 40' 40" Este	39° 58' 00" Norte
Vértice 2	2° 40' 40" Este	39° 57' 20" Norte
Vértice 3	2° 42' 40" Este	39° 57' 20" Norte
Vértice 4	2° 42' 40" Este	39° 55' 40" Norte
Vértice 5	2° 45' 00" Este	39° 55' 40" Norte
Vértice 6	2° 45' 00" Este	39° 52' 20" Norte
Vértice 7	2° 44' 20" Este	39° 52' 20" Norte
Vértice 8	2° 44' 20" Este	39° 48' 20" Norte
Vértice 9	2° 40' 20" Este	39° 48' 20" Norte
Vértice 10	2° 40' 20" Este	39° 51' 20" Norte
Vértice 11	2° 38' 40" Este	39° 51' 20" Norte
Vértice 12	2° 38' 40" Este	39° 50' 00" Norte
Vértice 13	2° 35' 20" Este	39° 50' 00" Norte
Vértice 14	2° 35' 20" Este	39° 51' 00" Norte
Vértice 15	2° 34' 40" Este	39° 51' 00" Norte
Vértice 16	2° 34' 40" Este	39° 55' 00" Norte
Vértice 17	2° 30' 20" Este	39° 55' 00" Norte
Vértice 18	2° 30' 20" Este	39° 57' 20" Norte
Vértice 19	2° 33' 00" Este	39° 57' 20" Norte
Vértice 20	2° 33' 00" Este	39° 58' 00" Norte

El perímetro así formado ocupa una superficie aproximada de 24.000 hectáreas o pertenencias.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y los grados son sexagesimales.

Madrid, 13 de diciembre de 1972.—El Director general, Enrique Dupuy de Lôme.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» con domicilio en Badajoz, Montesinos, 5, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre ex-

propiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

#### Linea eléctrica

Origen: Nuevo centro transformación denominado Hospital-Asilo, en Almendralejo.

Final: Centro de transformación ya existente denominado «Bote».

Tipo: Subterránea, trifásica.

Longitud en kilómetros: 0,240.

Tensión de servicio: 15 KV.

Conductores: Aluminio de (95) milímetros cuadrados.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a dicho Hospital y su zona urbana.

Presupuesto: 275.725 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: 01.788/7.233.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 1 de diciembre de 1972.—El Delegado provincial, Ricardo Serrano Rodríguez.—13.595-C.

#### RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Badajoz, Montesinos, 5, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

#### Linea eléctrica

Origen: Caseta «Espolón», en casco urbano de Almendralejo.

Final: Nuevo centro transformación en zona Hospital-Asilo de Almendralejo.

Tipo: Subterránea, trifásica.

Longitud en kilómetros: 0,240.

Tensión de servicios: 15 KV.

Conductores: Aluminio de (95) milímetros cuadrados.

#### Estación transformadora

Emplazamiento: Recinto del Hospital-Asilo de Almendralejo.

Tipo: Cubierto, de superficie.

Potencia: 180 KVA.

Relación de transformación: 15.000/230-133 V.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro eléctrico en la zona de su emplazamiento.

Presupuesto: 655.599 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: 01.788/7.232.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 1 de diciembre de 1972.—El Delegado provincial, Ricardo Serrano Rodríguez.—13.594-C.

#### RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial promovido por «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Lérida, calle Alcalde Costa, número 37, en solicitud de autorización y declaración de utilidad pública, a los efectos de expropiación forzosa prevista en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de las nuevas instalaciones eléctricas, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Objeto: Unificar tensiones y mejorar las condiciones del suministro de energía eléctrica en las zonas servidas por las EE. TT. que se indican:

Linea eléctrica:

Origen de la línea: S. E. número 672, «Torrefarrera» (C-2.069) (a), y apoyo número 6 de la línea a E. T. número 1.082, «Carretera» (b).

Final de la línea: E. T. número 1.082, «Carretera» (a), y E. T. número 601, «Pueblo» (b).

Término municipal afectado: Torrefarrera.

Cruzamientos: C. T. N. E.

Tensión de servicio en kV.: 25.

Longitud en kilómetros: 1,3195.

Número de circuitos y conductores: Uno, de 3 por 46,25 milímetros cuadrados de Al-Ac.

Apoyos: Hormigón y castilletes metálicos.

Estaciones transformadoras: E. T. número 1.082, «Carretera».

Emplazamiento: Afueras de Torrefarrera.

Tipo: Interior, un transformador de 125 kVA, 25/0,380 kV.

Estación transformadora: E. T. número 601, «Pueblo».

Emplazamiento: Afueras de Torrefarrera.

Tipo: Interior, un transformador de 125 kVA., 25/0,380 kV.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619 de 20 de octubre de 1966; Decreto número 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Centrales y Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, y Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones eléctricas referidas y declarar la utilidad pública de las mismas, a los efectos de la expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso, con sujeción a las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Lérida, 29 de noviembre de 1972.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—3.763-D.

#### RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 678/773, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbotia, 5, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas características principales son las siguientes:

Origen de la línea: De otra existente y subestación Martínez de la Rosa.

Final de la misma: Estación transformadora que se proyecta.

Término municipal: Málaga.

Tensión del servicio: 10 KV.

Tipo de la línea: Subterránea.

Longitud: 160 metros.

Conductor: Aluminio de tres (1 x 150) milímetros cuadrados.

Estación transformadora: Tipo interior, de 250 KVA.; relación 20.000-10.000 ± 5 por 100/400-231 V.

Objeto: Suministrar energía a bloques de viviendas sítos en Monte Pavero.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, y Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto: